

## RESOLUCIÓN No. 155-CEAACES-SE-13-2017

### El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

#### Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determinan que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa; que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** el artículo 174 de la LOES determina las funciones normativas, ejecutivas, técnicas y administrativas del CEAACES en los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la LOES establece que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán cumplir con la evaluación y acreditación del CEAACES;
- Que** el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, aprobado mediante Resolución No. 104-CEAACES-SO-12-2014 de 02 de julio de 2014, reformado mediante Resolución No. 132-CEAACES-SO-10-2015 de 21 de mayo de 2015; Resolución No. 631-CEAACES-SO-23-2015, de 16 de noviembre de 2015; y, Resolución No. 139-CEAACES-SE-11-2017, de 23 de mayo de 2017, en su artículo 7, determina que la evaluación de las carreras se constituye de: “(...) dos procesos principales, interdependientes y complementarios, cada uno con modelos y metodologías definidos por el CEAACES: 1) La evaluación del entorno del aprendizaje; y, 2) El Examen Nacional de Evaluación de Carreras.”;
- Que** el artículo 8 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior establece: “La evaluación del entorno de aprendizaje mide las condiciones académicas, investigativas, de gestión y organización necesarias para el desarrollo de las carreras en las instituciones de educación superior.”;



- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del referido Reglamento, la evaluación de las carreras de las instituciones de educación superior se desarrollará de acuerdo a modelos específicos para cada carrera o grupos de carreras y a la metodología determinada por el CEAACES;
- Que** mediante Resolución No. 051-CEAACES-SO-03-2015, de 20 de febrero de 2015, el Pleno del CEACES aprobó el Modelo Definitivo de Evaluación de la Carrera de Derecho y el Árbol del Modelo Específico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de la Carrera de Derecho;
- Que** el artículo 15 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior establece: “Las etapas de evaluación del entorno del aprendizaje de las carreras son las siguientes: Autoevaluación; recolección de datos y evidencias; evaluación documental; visitas *in situ*; elaboración y presentación del informe preliminar a las IES; rectificaciones; apelaciones; y, elaboración y aprobación informe definitivo de la evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera.”;
- Que** el artículo 22 del Reglamento referido en el considerando que antecede establece: “Los resultados de la revisión y análisis documental de la información proporcionada por la IES y los resultados del análisis de la información obtenida por el Comité de Evaluación Externa durante la visita *in situ* constituirán la base para la evaluación preliminar de la carrera y su correspondiente informe.”;
- Que** el artículo 24 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior establece: “En caso de que la IES no esté de acuerdo con el informe preliminar podrá solicitar al Presidente del CEAACES rectificaciones al mismo, de manera fundamentada y dentro del término máximo de 5 días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación del mismo, realizada a través del o los correos electrónicos utilizados para este fin. Si la IES considera necesario rectificar, ampliar o aumentar información respecto a las variables o las evidencias, deberá hacerlo a través del sistema GIIES (...);”;
- Que** el artículo 25 de la norma *ibidem* dispone: “En el término máximo de 10 días contados a partir de la recepción de la notificación del informe de rectificaciones, la IES podrá apelar de la decisión contenida en el mismo, mediante una comunicación escrita dirigida al Presidente del CEAACES. En esta nueva instancia del proceso la IES no podrá aportar nueva información ni evidencias, sino únicamente presentar argumentos respecto de las variables o evidencias cuyas observaciones no fueron aceptadas en la etapa de rectificaciones. Para conocer y decidir sobre la apelación de la IES, el Presidente del CEAACES dispondrá la conformación de una o varias comisiones ad-hoc, integradas por los siguientes funcionarios del CEAACES: el Coordinador General Técnico o su delegado, el Coordinador General de Asesoría Jurídica o su delegado, y un delegado del Presidente del CEAACES, quien la presidirá. La comisión ad-hoc resolverá las apelaciones en el término máximo de 60 días contados a partir de la recepción del escrito de apelación. El presidente de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras no podrá ser miembro de la comisión ad-hoc de apelaciones.”;
- Que** mediante Oficio No. CEAACES-USG-2016-1182-O, de 21 de julio de 2016, la Secretaría General de este Consejo notificó a la Universidad Técnica de Machala el informe preliminar del proceso de evaluación de la carrera de Derecho;

- Que** mediante Oficio No. UTMACH-R-2016-0954-OF, de 27 de julio de 2016, la Universidad Técnica de Machala presentó una solicitud de rectificaciones del informe preliminar del proceso de evaluación de la carrera de Derecho; la cual fue conocida y analizada por un Comité de Evaluación Externa que presentó un informe al Presidente del CEAACES y al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, sobre este particular;
- Que** la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, mediante Oficio Nro. CEAACES-CEACPUEP-2016-0154-O, de 30 de septiembre de 2016, notificó el Informe de la Etapa de Rectificación de la Evaluación de la Carrera de Derecho a la Universidad Técnica de Machala;
- Que** la Universidad Técnica de Machala no presentó a este Consejo apelación al Informe de la Etapa de Rectificación de la Evaluación de la Carrera de Derecho;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CEC-2017-0013-M, de 01 de junio de 2017, la Dra. Mónica Peñaherrera, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, solicitó a la Secretaría General que se ponga en conocimiento del Pleno del CEAACES el informe definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Machala;
- Que** una vez que el informe definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Machala, remitido por la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, ha sido conocido y analizado por el Pleno de este Consejo, se estima pertinente acoger su contenido; y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Machala, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Determinar que la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Machala no ha superado el estándar establecido por el CEAACES para la aprobación de la evaluación del entorno de aprendizaje.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** Notificar la presente Resolución a la Universidad Técnica de Machala.

**Segunda.-** Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras del CEAACES.



Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los dos (02) días del mes de junio de 2017.



Francisco Cadena  
**PRESIDENTE DEL CEAACES**



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 02 de junio de 2017.

Lo certifico,



Ab. Guillermo Arroba L.  
**SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES**



**Evaluación del Entorno de Aprendizaje de la  
carrera de Derecho**

**Informe definitivo**

**Universidad Técnica de Machala,  
Modalidad presencial**

**CEAACES**

Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas

# Índice general

<b>1. Antecedentes</b>	<b>1</b>
1.1. Introducción	1
1.2. Metodología de la evaluación	3
1.2.1. Modelo de evaluación	3
1.2.2. Árboles del modelo de evaluación y acreditación de la carrera de Derecho	4
1.2.3. Proceso de Evaluación	9
<b>2. Metodología de valoración</b>	<b>11</b>
2.1. Variables	11
2.2. Indicadores	12
2.3. Funciones de utilidad	12
2.4. Estándares de calidad	12
2.5. Pesos de indicadores en el modelo	13
2.5.1. Determinación de pesos de los criterios	13
2.5.2. Determinación de pesos de subcriterios e indicadores	15
2.6. Criterio de aprobación de la evaluación de Entorno de Aprendizaje	15
2.6.1. Definición del estándar de aprobación para el método directo	15
2.6.2. Método de conglomerados	16
<b>3. Resultados de la evaluación del Entorno de Aprendizaje</b>	<b>17</b>
3.1. Pertinencia	17
3.1.1. Estado actual y prospectiva	17
3.1.2. Seguimiento a graduados	19
3.1.3. Vinculación con la sociedad	20
3.2. Plan curricular	21
3.2.1. Perfil de egreso	21
3.2.2. Malla curricular	22
3.2.3. Programas de las asignaturas	23
3.2.4. Prácticas en consultorios jurídicos de la carrera	24
3.3. Academia	24
3.3.1. Evaluación docente	24
3.3.2. Afinidad formación posgrado	25
3.3.3. Actualización científica	25

3.3.4. Titularidad . . . . .	26
3.3.5. Docentes tiempo completo . . . . .	26
3.3.6. Estudiantes por docente . . . . .	26
3.3.7. Distribución de actividades de docencia . . . . .	26
3.3.8. Docentes medio tiempo y tiempo parcial con ejercicio profesional o actividades académicas y científicas . . . . .	27
3.3.9. Producción científica . . . . .	28
3.3.10. Investigación regional . . . . .	28
3.3.11. Libros y capítulos de libros revisados por pares . . . . .	28
<b>3.4. Ambiente institucional . . . . .</b>	<b>29</b>
3.4.1. Responsable académico . . . . .	29
3.4.2. Información para la evaluación . . . . .	30
3.4.3. Seguimiento del sílabo . . . . .	30
3.4.4. Encuentros y seminarios . . . . .	30
3.4.5. Bibliografía básica . . . . .	31
3.4.6. Calidad bibliográfica . . . . .	31
3.4.7. Simulador de audiencias . . . . .	32
<b>3.5. Estudiantes . . . . .</b>	<b>32</b>
3.5.1. Tutorías . . . . .	32
3.5.2. Participación estudiantil . . . . .	33
3.5.3. Bienestar estudiantil . . . . .	33
3.5.4. Tasa de retención . . . . .	34
3.5.5. Tasa de graduación . . . . .	34
<b>4. Aprobación del Entorno de Aprendizaje . . . . .</b>	<b>35</b>
4.1. Análisis por método directo . . . . .	35
4.2. Análisis por método de conglomerados . . . . .	36
4.3. Conclusión . . . . .	37
<b>A. Pesos de los indicadores . . . . .</b>	<b>38</b>
<b>Referencias bibliográficas . . . . .</b>	<b>40</b>

# 1. Antecedentes

## 1.1. Introducción

Las actividades de evaluación de instituciones de educación superior y de evaluación de carreras y programas que desarrolla el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) se rigen por las siguientes normativas que determinan sus atribuciones y competencias:

El Artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador [Asamblea Constituyente, 2008] establece que:

*Artículo 353.- El Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.*

El Artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior [LOES, 2010] define que:

*Artículo 93.- el principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.*

El Artículo 94 de la [LOES, 2010] establece que:

*Artículo 94.- La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.*

El Artículo 95 de la [LOES, 2010] establece que:

*Artículo 95.- La Acreditación es una validación de vigencia quinquenal realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa.*

La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares



y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente para cumplir con esta función.

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los Organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador.

El Artículo 96 de la [LOES, 2010] establece que:

***Artículo 96.-** El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores.*

El Artículo 97 de la [LOES, 2010] establece que:

***Artículo 97.-** La clasificación académica o categorización de las instituciones, carreras y programas será el resultado de la evaluación. Hará referencia a un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter internacional.*

El Artículo 100 de la [LOES, 2010] establece que:

***Artículo 100.- Define la evaluación externa como.-** El proceso de verificación que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior realiza a través de pares académicos de la totalidad o de las actividades institucionales o de una carrera o programa para determinar que su desempeño cumple con las características y estándares de calidad de las instituciones de educación superior y que sus actividades se realizan en concordancia con la misión, visión, propósitos y objetivos institucionales o de carrera, de tal manera que pueda certificar ante la sociedad la calidad académica y la integridad institucional. Para la emisión de informes de evaluación externa se deberá observar absoluta rigurosidad técnica y académica.*

El Artículo 103 de la [LOES, 2010] establece que:

*Artículo 103.- Para efectos de evaluación se deberá establecer un examen para estudiantes de último año, de los programas o carreras. El examen será complementario a otros mecanismos de evaluación y medición de la calidad.*

## **1.2. Metodología de la evaluación**

### **1.2.1. Modelo de evaluación**

Para el sistema de educación superior ecuatoriano la calidad constituye un principio que “consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente [LOES, 2010, art. 93].” En este sentido, se entiende la calidad de las carreras como el grado en el que, de conformidad con su misión, enmarcada en los fines y funciones del sistema de educación superior ecuatoriano, estas alcanzan los objetivos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, a través de la ejecución de procesos que observan los principios del sistema y buscan el mejoramiento permanente.

Desde esta perspectiva se desprende que es necesario determinar aspectos más específicos que permitan realizar el proceso de evaluación. Estos aspectos, que se han denominado Criterios (Figura 1.1), son atributos de la calidad que están relacionados con las funciones, procesos y recursos de la carrera. Los criterios considerados en el modelo de evaluación son:

#### **1. Pertinencia**

Considera la articulación de los objetivos estratégicos de la carrera con las expectativas y necesidades sociales, planificación nacional, regional o local, régimen de desarrollo y prospectiva.

#### **2. Plan curricular**

Considera la planificación de la carrera para garantizar que los estudiantes adquieran las competencias propuestas en el perfil de egreso al momento de su graduación.

#### **3. Academia**

Evalúa las cualidades de la planta docente así como las condiciones laborales y de contratación, las que deben ser adecuadas para el desarrollo de las actividades sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. Estos aspectos se relacionan con la formación académica de los profesores, su tiempo de dedicación, las condiciones de contratación y prestaciones necesarias para asegurar la carrera profesional de los mismos, garantizando las condiciones de estabilidad y el cumplimiento de sus derechos.

#### 4. Ambiente institucional

Evalúa si las características de la infraestructura física, de las tecnologías de la información y de los recursos bibliotecarios, con los que cuenta una carrera, son adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades de la comunidad académica.

#### 5. Estudiantes

Considera las políticas y acciones emprendidas por la institución para garantizar y promover condiciones adecuadas que permitan a los estudiantes alcanzar resultados exitosos en su carrera académica, así como los resultados medidos en términos de eficiencia académica.

Sin embargo, estos criterios pueden y deben ser descompuestos en aspectos más acotados, menos complejos, que denominamos subcriterios; estos aspectos están relacionados con atributos de los procesos o con los resultados obtenidos en la ejecución de los mismos y pueden ser valorados directamente a través de magnitudes concretas llamadas indicadores. (ver figuras 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6)

Los indicadores de evaluación son de dos tipos: cualitativos y cuantitativos. Están concebidos de manera que representan atributos específicos, susceptibles de ser valorados en términos de los estándares de evaluación, que representan las cualidades deseables en las características de los procesos, la organización, la disponibilidad de recursos y los resultados obtenidos.

La especificación del período de evaluación de los indicadores responde a la naturaleza cuantitativa o cualitativa de los mismos. Para los indicadores cuantitativos, el espacio de tiempo a ser considerado en la evaluación se determina tomando en cuenta los períodos académicos ordinarios o años calendario, según sea el caso. En los indicadores cualitativos se especifica el intervalo de tiempo de validez de la evidencia solicitada, aunque cabe mencionar que en general los indicadores están relacionados con procesos que se ejecutan permanentemente en la carrera (obviamente también durante la visita *in situ*) y no con un intervalo de tiempo en particular.

### 1.2.2. Árboles del modelo de evaluación y acreditación de la carrera de Derecho

El gráfico a continuación explica la desagregación de modelo de evaluación con sus diferentes niveles dados por: raíz, criterios, subcriterios e indicadores.

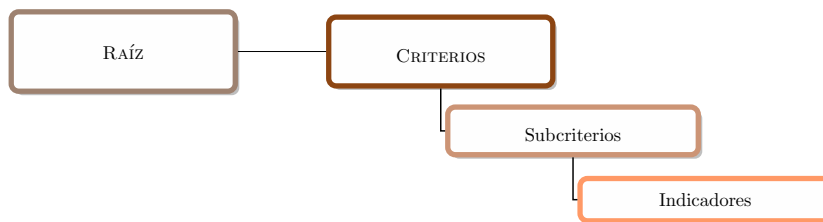
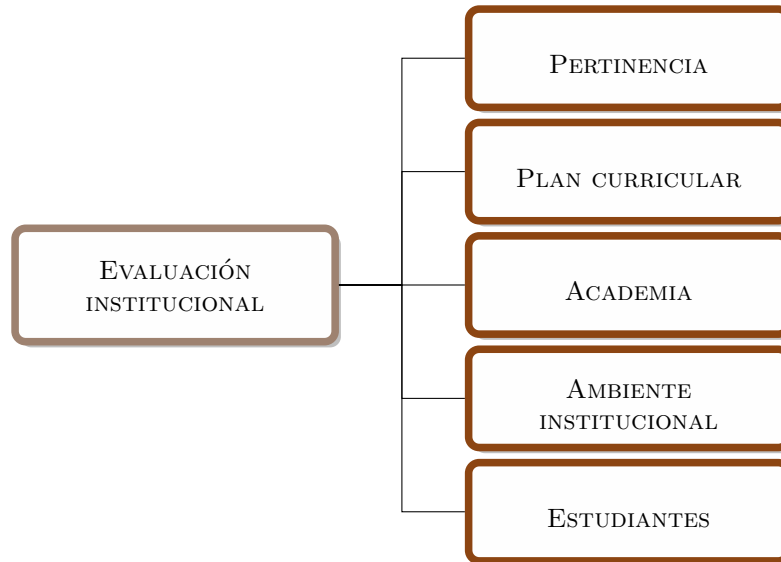
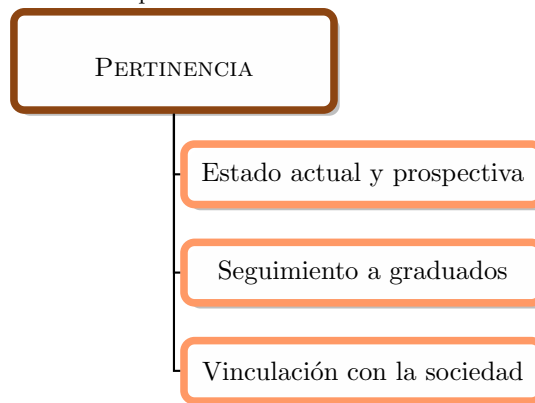


Figura 1.1: Árbol de criterios



Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016  
Elaboración: CEAACES, 2016

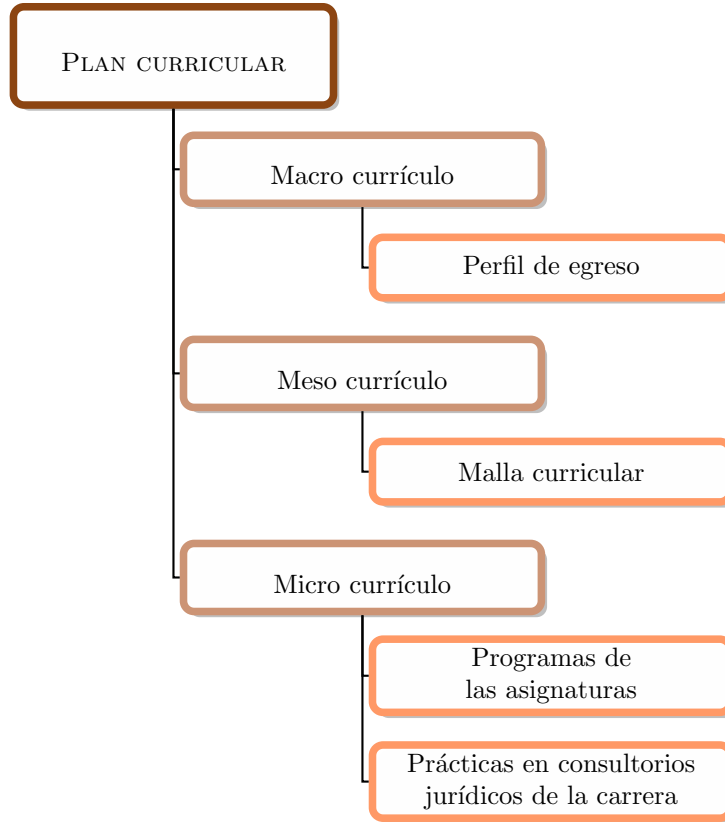
Figura 1.2: Desagregación del criterio pertinencia



Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016  
Elaboración: CEAACES, 2016

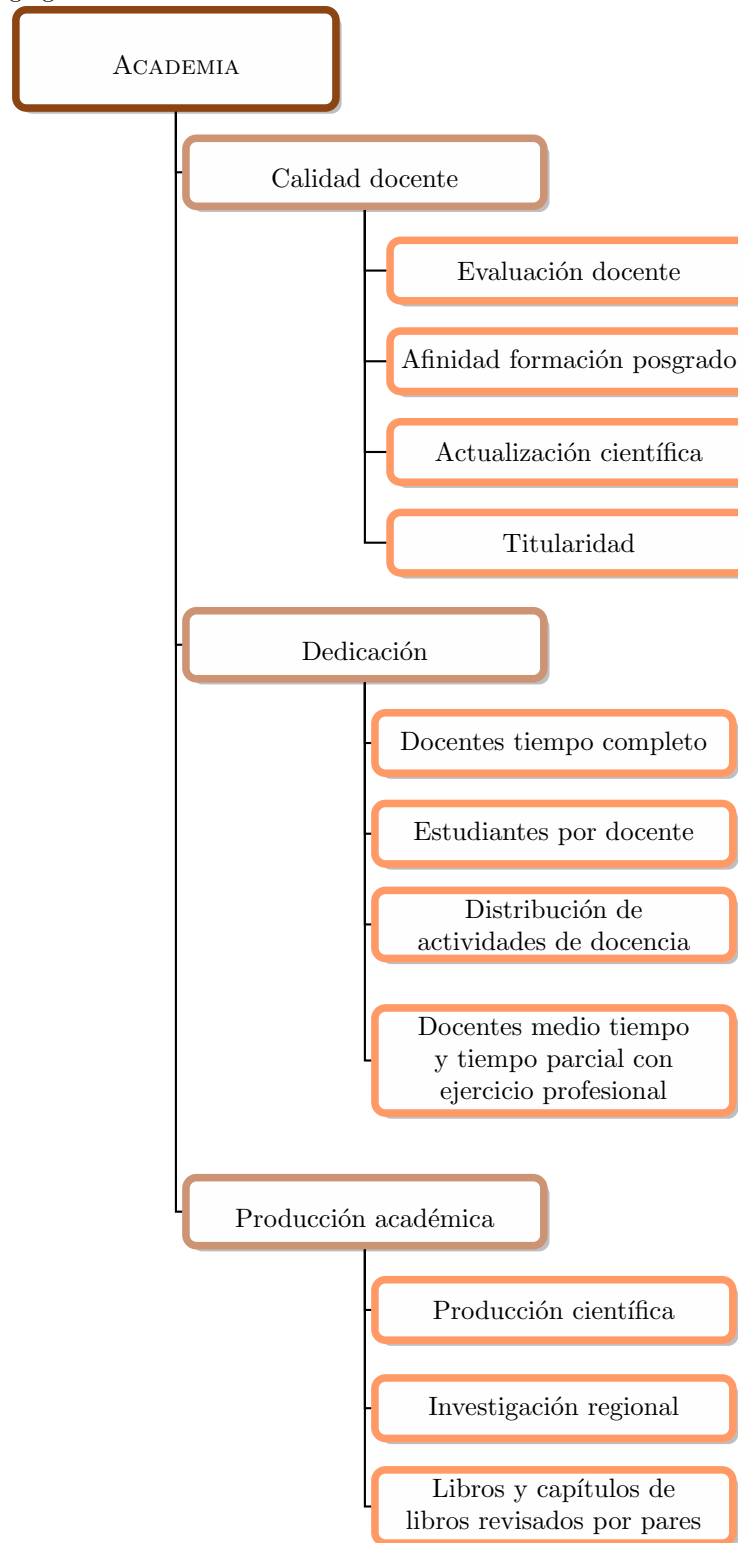


Figura 1.3: Desagregación del criterio plan curricular



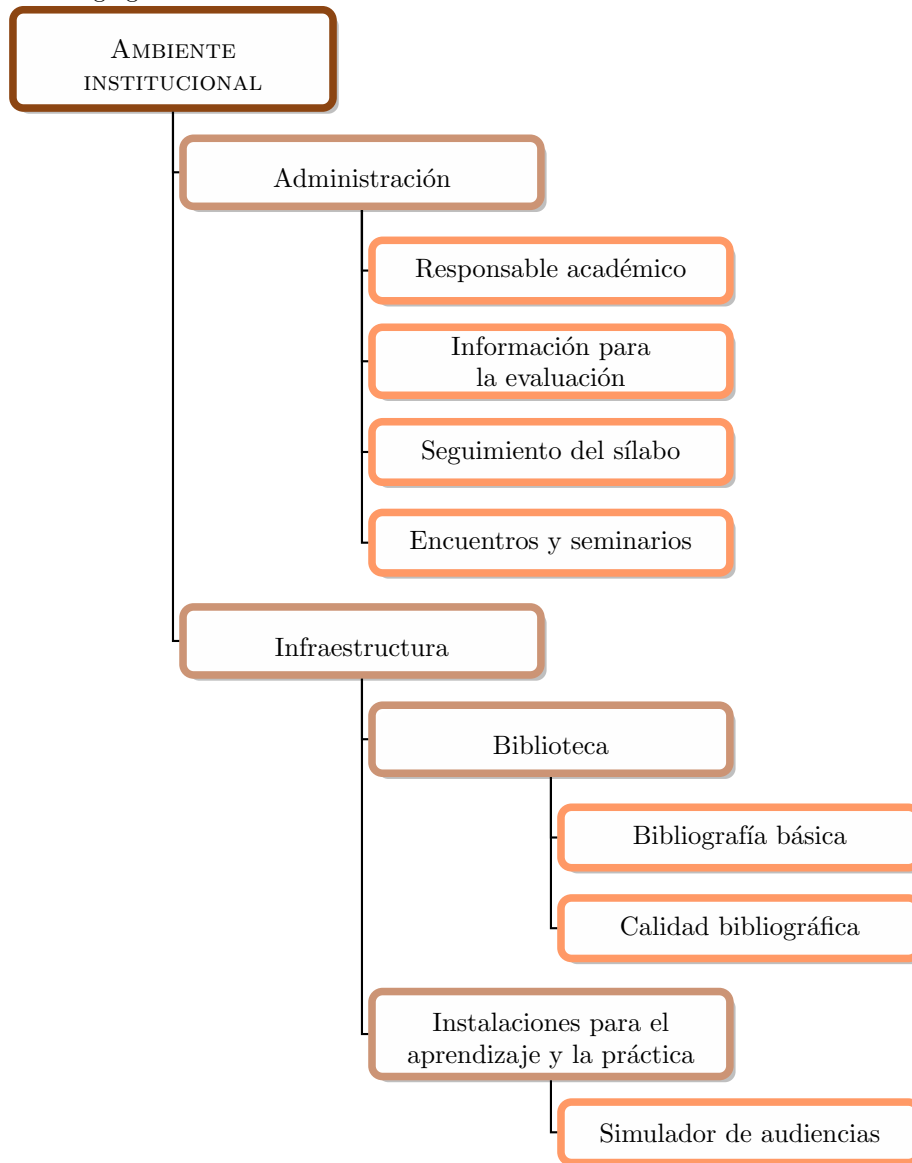
Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016  
Elaboración: CEAACES, 2016

Figura 1.4: Desagregación del criterio academia



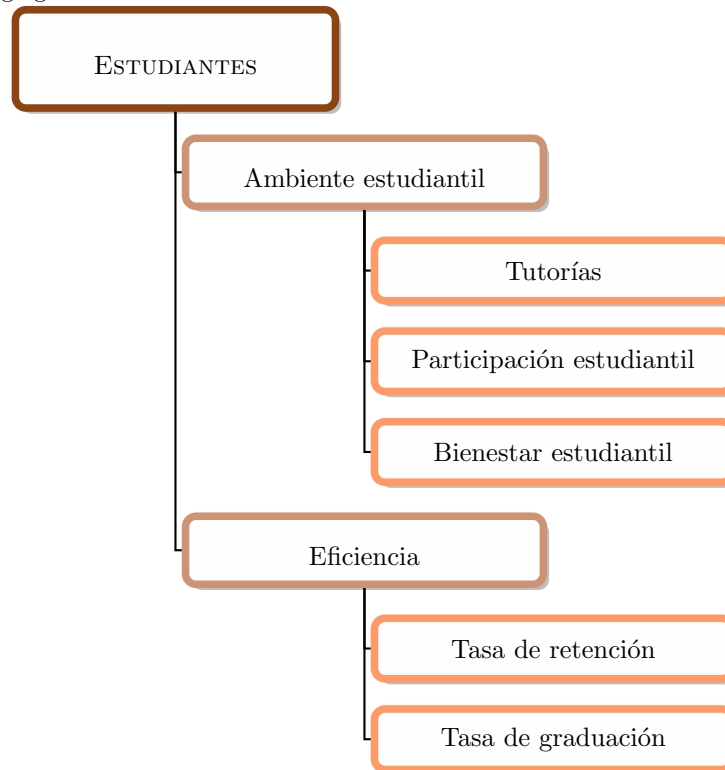
Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016  
Elaboración: CEAACES, 2016

Figura 1.5: Desagregación del criterio ambiente institucional



Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016  
Elaboración: CEAACES, 2016

Figura 1.6: Desagregación del criterio estudiantes



Fuente: Datos de la evaluación y acreditación de Derecho 2016  
 Elaboración: CEAACES, 2016

### 1.2.3. Proceso de Evaluación

La evaluación objetiva de las carreras demanda de la ejecución de un proceso que garantice la transparencia de los resultados obtenidos, que puede resumirse a través de las siguientes etapas generales:

- **Modelo de evaluación.-** Para la evaluación del Entorno de Aprendizaje de la Carrera de Derecho, el CEAACES construyó un modelo de evaluación con la asesoría de expertos académicos afines. En el mes de septiembre del año 2014, en las ciudades de Manta, Ambato y Cuenca, se socializó la versión preliminar del modelo a los representantes de las 53 carreras de Derecho existentes en el país. Tomando en cuenta la retroalimentación obtenida en los talleres de socialización y el análisis efectuado por los expertos académicos responsables de la construcción del modelo, así como del equipo técnico del CEAACES, se construyó la versión definitiva del modelo, la cual fue aprobada por el pleno del CEAACES en el mes de febrero de 2015.
- **Comités de evaluación.-** En esta fase, el CEAACES conformó los comités de evaluación externa, cada uno integrado por tres evaluadores, dos nacionales escogidos a través de un proceso riguroso de selección, y un internacional, seleccionado a través de agencias de evaluación extranjera.



- **Carga de información.-** En esta fase, las carreras subieron al sistema GIIES el informe de autoevaluación y la documentación relacionada con los criterios e indicadores establecidos en el modelo de evaluación.
- **Evaluación documental.-** En esta fase, los comités de evaluación externa analizaron el informe de autoevaluación y la situación general de las carreras, a través de la información subida al sistema GIIES. Mediante este análisis cada comité estableció los primeros juicios de valor respecto al cumplimiento de los estándares definidos y puntualizó los aspectos básicos a ser tratados durante la visita *in situ*, además de establecer la agenda de trabajo.
- **Visita *in situ*.-** En esta fase se realizaron las visitas a cada una de las carreras de Derecho evaluadas, siguiendo una agenda previamente elaborada en base a las conclusiones de la evaluación documental. La ejecución de la agenda de visita se la coordinó y organizó con cada carrera evaluada. Posterior a la visita, con la información obtenida por los comités de evaluación externa, se llevó a cabo la jornada de consistencia, con la participación de los coordinadores de los Comités, donde se llegaron a consensos comunes para asegurar la aplicación homogénea de los criterios de evaluación.
- **Informe preliminar.-** En esta fase, los comités de evaluación externa elaboraron un informe del resultado de la evaluación documental y de la visita *in situ*, el cual contiene la valoración de los indicadores cualitativos y la información sobre indicadores cuantitativos que demandan la valoración *in situ*. A partir de los informes presentados por los comités de evaluación externa y de la valoración cuantitativa realizada en el sistema GIIES, por los técnicos del CEAACES, se elaboraron los informes preliminares de evaluación del Entorno de Aprendizaje.
- **Informe de rectificación.-** En esta fase, se receptaron las solicitudes de rectificación presentadas por las carreras, y en el caso de proceder, el CEAACES realizó las respectivas rectificaciones, las cuales pueden ser constatadas a través de los informes de rectificación.
- **Etapa de apelación.-** En esta fase, la comisión *ad-hoc*, designada por el presidente del CEAACES, analizó y resolvió las apelaciones solicitadas.

## 2. Metodología de valoración

En la evaluación del Entorno de Aprendizaje el CEAACES asigna valoraciones de desempeño (utilidades) a cada uno de los indicadores del modelo; esta asignación se efectúa de acuerdo con ciertas funciones de utilidad. Para el caso de los indicadores cualitativos, la asignación de desempeño se define de acuerdo a las categorías de evaluación establecidas en el modelo:

- **Altamente satisfactorio.** La carrera cumple con el estándar definido y presenta características complementarias de creatividad y excelencia.
- **Satisfactorio.** La carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos.
- **Poco satisfactorio.** La carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos.
- **Deficiente.** La carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, y/o la información presenta falencias que impiden un análisis adecuado.

Por su lado, los indicadores cuantitativos son valorados mediante una función matemática que adjudica un valor de desempeño entre 0 y 1, donde 0 representa el no cumplimiento del estándar y 1 corresponde al cumplimiento totalmente satisfactorio del mismo. El desempeño de cada carrera en el Entorno de Aprendizaje se obtiene a través de una suma ponderada de los desempeños de todos los indicadores; los pesos o ponderaciones utilizados son los que recibe cada indicador en el modelo, y que reflejan su importancia relativa en el mismo [CEAACES, 2013].

A continuación se presenta una descripción de algunos elementos constitutivos de la metodología de valoración; estos son: variables, indicadores, funciones de utilidad, estándares de calidad, pesos de los indicadores y el criterio de aprobación del Entorno de Aprendizaje.

### 2.1. Variables

La primera etapa de cuantificación del desempeño se realiza a nivel de variables. Posteriormente se definen los indicadores. Estas variables son calculadas a partir de datos reportados por las carreras (en el sistema GIES del CEAACES), datos extraídos de la información documental remitida al CEAACES o recolectados durante el proceso de evaluación *in situ*<sup>3</sup>. Para el caso de los indicadores cualitativos la variable y el indicador coinciden.

Con los datos validados se calculan las variables necesarias para construir los indicadores del modelo.

---

<sup>3</sup>Es importante recordar que durante la evaluación *in situ* también se valida la información reportada por las carreras que no pudo ser verificada completamente a través de análisis documental.

## 2.2. Indicadores

El modelo de evaluación del Entorno de Aprendizaje de la Carrera de Derecho tiene 15 indicadores cualitativos y 15 indicadores cuantitativos. Las valoraciones de los indicadores cualitativos provienen del análisis del comité de evaluación externa. Las valoraciones de los indicadores cuantitativos provienen de un cálculo matemático, a partir de la validación de variables que es realizada por los técnicos del CEAACES. Las fórmulas se detallan en el modelo de evaluación de la carrera.

## 2.3. Funciones de utilidad

En general, los indicadores no tienen un rango unificado de valores. Para que sean comparables y aditivos, los indicadores se transforman a un mismo rango de valores. Esta transformación se realiza a través de funciones matemáticas que se conocen como *funciones de utilidad*. Para este proceso, el rango unificado va desde cero a uno.

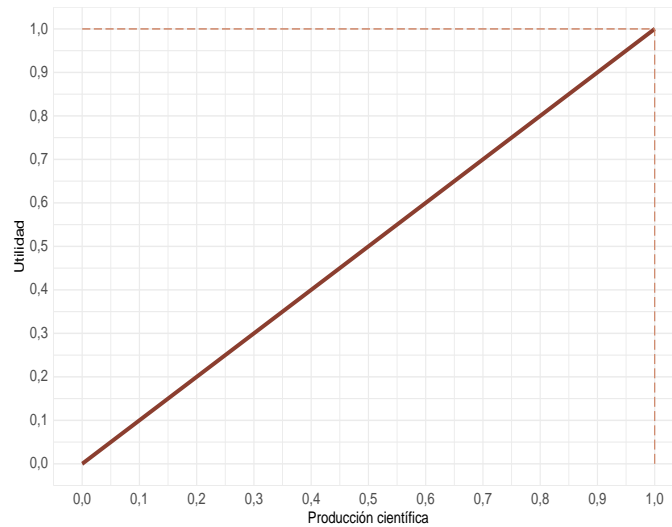
Las *funciones de utilidad* cumplen dos propósitos dentro de la valoración del desempeño de las carreras. El primer propósito, como ya se mencionó, consiste en la transformación del rango de valores posibles de un indicador a un rango de valores unificado; sin embargo, esta transformación no siempre es proporcional, lo que implica que existan distintos tipos de *funciones de utilidad* con diferentes formas gráficas. El segundo propósito es el de definir estándares de calidad como referentes del modelo.

## 2.4. Estándares de calidad

Los estándares de calidad son el conjunto de cualidades y características que la carrera debe poseer para un funcionamiento de calidad en el contexto nacional. Para los indicadores cualitativos, la definición de sus estándares se muestra de manera explícita en el modelo de evaluación; por ejemplo, el estándar del indicador seguimiento a graduados es: “[...] La carrera dispone de un sistema informático de seguimiento a graduados; y, la información que se genera es utilizada en la gestión de la unidad académica y es socializada con la comunidad académica.”

Los estándares de calidad de los indicadores cuantitativos están implícitos en su función de utilidad, que puede ser formulada con base a exigencias auto-referenciales o internacionales. Para la carrera de Derecho, las funciones de utilidad de los indicadores cuantitativos se han definido con base en la situación y tendencia deseada del sistema de formación en Derecho en el país, lo que convierte al estándar de calidad en un referente intrínseco del sistema. Por ejemplo, la producción en revistas indexadas se valora a través de la función de utilidad que se muestra en la Figura 2.1; esta función exige un desempeño determinado por la producción científica presente en el sistema; además, su forma tiene particular importancia en la definición; es menos exigente que una función lineal.

Figura 2.1: Función de utilidad del indicador *Producción científica* del criterio *Academia*



Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016  
 Elaboración: CEAACES, 2016

## 2.5. Pesos de indicadores en el modelo

El desempeño global de la carrera se determina mediante la suma ponderada de los desempeños obtenidos en cada indicador. No todos los indicadores pesan igual, pues no tienen la misma importancia relativa en el modelo. De partida, los cinco criterios no tienen la misma ponderación. El peso global de un indicador viene determinado por los pesos del criterio y del subcriterio al que pertenece y, dentro de estos últimos, por la ponderación recibida con respecto a los otros indicadores. Los pesos de los criterios fueron socializados como parte del proceso de evaluación. Los pesos de los indicadores se detallan en el anexo A.

### 2.5.1. Determinación de pesos de los criterios

Los pesos de los criterios fueron definidos por el Consejo luego de los talleres realizados con todas las carreras de Derecho. Como ya se mencionó anteriormente, las carreras propusieron una ponderación en las jornadas de trabajo que mantuvieron con el equipo técnico y consultivo del CEAACES.

Las jornadas se realizaron en las ciudades de Manta, Ambato y Cuenca. Se conformaron tres mesas de trabajo en cada ciudad; las mesas estuvieron apoyadas por un técnico del CEAACES quien les explicó la metodología de trabajo, la cual se describe a continuación:

- Cada integrante de la mesa (representante de alguna carrera a evaluarse) organizó los criterios de evaluación por el orden de importancia según su opinión. La importancia viene determinada por consideraciones



académicas y técnicas; una consideración técnica, por ejemplo, es el número de indicadores que tiene el criterio.

- Luego, mediante un consenso, la mesa determinó un orden de importancia. Al criterio “más importante” se asignó un peso de 100; al siguiente criterio un peso menor o igual a 100, dependiendo de la importancia relativa que le de la mesa con relación al primero.
- Finalmente, se estandarizaron los pesos para que sumen 100. Se divide el valor de cada criterio para el puntaje acumulado y se lo escribe en porcentaje (ver tabla 2.1):

Orden	Criterio	Pesos			
		Manta	Ambato	Cuenca	Talleres
1	Pertinencia	21	20	19	20
2	Plan Curricular	25	24	24	24
3	Academia	20	26	26	24
4	Ambiente Institucional	16	14	14	15
5	Estudiantes	17	16	17	17

Tabla 2.1: Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016  
Elaboración: CEAACES, 2016

- Luego del análisis técnico realizado a la propuesta de las carreras, se definieron los pesos de los criterios, que fueron aprobados por la Comisión de Evaluación de Carreras y posteriormente por el Consejo, los cuales fueron comunicados a las carreras antes del inicio de la evaluación. Las ponderaciones definitivas son:

Orden	Criterio	Pesos (sobre 100)
1	Pertinencia	20
2	Plan Curricular	20
3	Academia	25
4	Ambiente Institucional	20
5	Estudiantes	15
Peso Acumulado		100

Tabla 2.2: Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016  
Elaboración: CEAACES, 2016

## **2.5.2. Determinación de pesos de subcriterios e indicadores**

Para definir los pesos de los indicadores hace falta fijar los pesos de los subcriterios y las ponderaciones relativas de los indicadores dentro de ellos. Un grupo de académicos en el área de Derecho quienes participaron como evaluadores de la carrera, fue contactado por el CEAACES; a ellos se les solicitó una propuesta de pesos específicos.

La metodología fue similar a la expuesta anteriormente, con la diferencia de que este equipo recibió resultados estadísticos generales del sistema (por ejemplo: mínimos, máximos y promedios). Es importante aclarar que los expertos no recibieron información específica de cada carrera. Con la información del comportamiento general del sistema, del número de indicadores que tiene cada subcriterio y el modelo, este equipo propuso una ponderación que fue analizada por la Comisión Permanente de Evaluación y Acreditación de Carreras, lo que determinó la ponderación final de los subcriterios e indicadores que fue aprobada por el Consejo.

## **2.6. Criterio de aprobación de la evaluación de Entorno de Aprendizaje**

El CEAACES ha considerado dos criterios técnicos para determinar si la carrera ha aprobado la evaluación de Entorno de Aprendizaje. El primero, al que llamaremos método directo, consiste en establecer un estándar de aprobación, el cual se define a través de un valor porcentual de desempeño que debe obtener la carrera para asegurar un funcionamiento con un razonable nivel de calidad; y el segundo, que consiste en un análisis de conglomerados en el que la carrera se considera aprobada si forma parte del conglomerado de las carreras de más alto desempeño. Si la carrera ha aprobado en al menos uno de los criterios técnicos, se considera que ha aprobado la evaluación del Entorno de Aprendizaje.

### **2.6.1. Definición del estándar de aprobación para el método directo**

La determinación del punto de corte (estándar de aprobación) se ha realizado bajo la exigencia de un mínimo desempeño académico que garantice el funcionamiento de la carrera con un razonable nivel de calidad dentro del contexto nacional. Se ha considerado que ese mínimo desempeño implica un cumplimiento satisfactorio en al menos la mitad de indicadores del modelo, sin que evidencie un nivel deficiente en ninguno de los indicadores restantes. Tal consideración conlleva, casi indefectiblemente, a que el estándar de aprobación debe corresponder a un desempeño del 70% del estándar de calidad total (cumplimiento total de todos los estándares). Es claro, sin embargo, que el carácter acumulativo de la valoración del desempeño académico de las carreras con el presente modelo, permitirá distintas combinaciones de desempeños parciales que pueden resultar en un desempeño global del 70%, incluidas algunas con desempeños parciales deficientes en ciertos indicadores. Casos de este tipo tienen

una baja probabilidad de ocurrencia y, de suscitarse, incluirían un reducido número de indicadores deficientes, constituyendo un pequeño margen de imprecisión en la valoración del presente modelo. En cualquier caso, las carreras con tal desempeño aprueban esta evaluación, lo que hace que la imprecisión les favorezca.

Bajo las consideraciones señaladas en el párrafo anterior, el CEAACES ha determinado que el punto de corte para la aprobación de la evaluación del Entorno de Aprendizaje es el 70%.

### **2.6.2. Método de conglomerados**

Agrupar es una de las labores intrínsecas de la actividad humana; formar o determinar grupos de personas de animales, o de cualesquiera objetos es algo cotidiano y común, pero en el siglo XVIII se empezó a realizar esta labor a nivel profesional. En 1737 Carl von Linn realizó una agrupación de animales con características iguales [Everitt et al., 2011]. Una de las principales razones para realizar agrupaciones es que los elementos que pertenecen a un mismo grupo comparten características similares, de tal manera que su estudio es más sencillo. Según Cormack (1971) y Gordon (1999), un conglomerado se puede definir como un grupo que es homogéneo y aislado de otros elementos; es decir, ellos plantean que los conglomerados dependen de la cohesión de las características evaluadas [Everitt et al., 2011]. Por ejemplo, el análisis de conglomerados ha sido utilizado como un mecanismo de estudio de galaxias en astronomía y astrofísica; en la psiquiatría ha permitido el estudio de pacientes que comparten características similares; en el estudio del clima se ha utilizado como un método estadístico que permite estudiar el comportamiento de ciertas estaciones similares, entre otras aplicaciones [Everitt et al., 2011]. Al igual que las aplicaciones anteriores, se ha considerado este método como otro criterio para determinar si la carrera aprueba la evaluación del Entorno de Aprendizaje. Mediante el método de análisis de conglomerados jerárquicos, utilizando la distancia euclídea, se generan dos grupos de desempeño; si la carrera se ubica en el grupo de mayor desempeño, entonces se la considerará aprobada según este criterio.

# 3. Resultados de la evaluación del Entorno de Aprendizaje

De acuerdo con la información que la institución reporta en el GIIES, la documentación remitida al CEAACES y la verificación y cualificación de los pares evaluadores, se obtienen los resultados mostrados en este apartado.

## 3.1. Pertinencia

El criterio pertinencia considera que la educación superior debe responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, planificación nacional, regional o local, régimen de desarrollo, prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, así como a la diversidad cultural.

### 3.1.1. Estado actual y prospectiva

#### **Estándar**

*La carrera cuenta con una oferta académica profesional que responda a una visión de futuro, articulada a las demandas actuales de su entorno, a las necesidades de desarrollo científico-tecnológico y a los requerimientos de la planificación nacional; en función de su área de conocimiento y que esté respaldada por el plan estratégico, plan operativo anual y el plan de mejoras de la carrera.*

#### **Valoración final:**

En cuanto a la correspondencia de la carrera de Derecho con las necesidades de su entorno y del análisis de pertinencia de la carrera que se presenta, se puede dilucidar el estudio de estadísticas de aquello que acontece a nivel regional y local en la provincia de El Oro y en la ciudad de Machala en particular, esto constituye un buen aporte al estudio que se hace, pues permite responder de mejor manera a las necesidades de la sociedad local. También se verifica que existe una valoración del entorno a nivel nacional.

La carrera hace un análisis sobre problemática particular relacionada con la violencia a la mujer, la delincuencia, o los divorcios, de todas formas no se ha podido constatar cuales son las medidas puntuales que la carrera ha tomado para responder a estos temas, ordinariamente la carrera se limita a señalar de manera genérica en muchos casos que para la resolución de esos conflictos se requiere de la asesoría o la defensa de los abogados, aunque desde la perspectiva documental no se observa que tipo de abogado en específico se busca desarrollar para atender a esta problemática.

En la visita *in situ* no se ha podido contar con evidencia que demuestre que se haya utilizado el estudio de pertinencia para presentar soluciones o innovaciones relacionadas con la carrera.



Por otra parte en el plano provincial, se hace un esfuerzo mucho menor que a nivel local, al dar respuesta a las necesidades del entorno, esto porque aunque se presentan encuestas y detalles de las aficciones a la población como por ejemplo el desempleo o el maltrato, la pertinencia de la carrera con respecto a las mismas no es satisfactoria ya que simplemente se perfila al abogado de la universidad Técnica de Machala como un defensor de derechos. En la visita *in situ*, no se ha podido determinar que exista una idea específica por parte de la comunidad universitaria de qué profesional se quiere formar en la carrera desde la perspectiva regional, aún cuando las autoridades y los profesores fueron capaces de determinar que existían necesidades particulares del entorno que la carrera no está considerando, ya que no fueron capaces de determinar como la valoración del entorno local ha generado respuestas en relación con la carrera.

En cuanto al análisis de la pertinencia de las necesidades del ámbito científico y tecnológico, no se hace alusión a las necesidades concretas a nivel nacional, provincial, local y tampoco se especifican aquellas que puedan ser satisfechas por la carrera en este aspecto, pues simplemente se encuentran objetivos generales. En lo que respecta al análisis del plan estratégico de desarrollo institucional vigente para este período, se desprende que la planificación de la universidad, contiene actividades específicas a realizar en aras de cumplir con objetivos que mejorarán la pertinencia de la misma con las necesidades sociales, como por ejemplo la formación de un Consejo Consultivo para solucionar las necesidades del entorno; actividades que han sido planificadas desde el 2014 hasta 2017.

De todas formas esto se ha comprobado solamente desde la perspectiva documental, ya que de las entrevistas realizadas en la visita no se puede concluir que la carrera mantenga una planificación. Particularmente, se pudo evaluar el cumplimiento del plan de mejoras encontrando que en muchos casos no se observó el cumplimiento de los objetivos propuestos. Así por ejemplo, no se aportó evidencia de que si actualmente, los profesores tengan una distribución organizada de actividades de vinculación. Por otro lado, hay que evidenciar la existencia de un plan operativo anual, no obstante el documento que se ha empleado como evidencia no es legible, por lo que no se puede analizar su contenido. No se puede determinar los plazos comprometidos, los responsables de la ejecución y el presupuesto anexo. En muchos casos los encargados de estos planes no conocían de su contenido y del grado de su ejecución dentro de la visita *in situ*.

En cuanto a los resultados de empleabilidad, en primer lugar, hay que tomar en cuenta que las encuestas aplicadas, exponen aspectos en cuanto a la satisfacción de los graduados, el ámbito en que desarrollan su empleo actualmente, así como el rango de salario que tienen; de todas formas no se evidencia la retroalimentación del estudio, y no se evidencia que se haya tomado en cuenta para la aplicación de decisiones en la carrera.

En la visita, se ha podido corroborar que no se ha generado acciones frente a los resultados del estudio de empleabilidad, el cual además, solamente supone un análisis dentro de un universo reducido de encuestas para el año 2015, por lo que no presenta datos suficientes para la toma de decisiones. No se ha evidenciado que la carrera haya realizado acciones para alcanzar un estudio más amplio que permite obtener información suficiente para el desarrollo de la carrera.

En la visita no se ha aportado ninguna prueba que demuestre el cumplimiento de la prospectiva de la carrera, no se pudo evidenciar claramente que los encargados de estas actividades se encuentren desarrollando planes a futuro para el cumplimiento de los objetivos de la carrera. En general el conocimiento de los planes, y la determinación de encargados para su ejecución no es suficiente según pudo corroborarse en la visita.

En cuanto al estudio de empleabilidad, se constató que es muy corto y a pesar de que se ha afirmado que este ha sido utilizado, no hay evidencia de aquello, más aun si el mismo se hubiese utilizado, dada la escasa información que contiene, sería de poca ayuda. Hay que considerar que la información adicional sobre graduados, a la que se hace referencia, no se ha procesado en el estudio de empleabilidad ni en otros documentos, por lo que su utilidad como un mecanismo para la toma de decisiones no se evidencia.

Por lo anterior, se considera que la carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, este indicador tiene una valoración de **DEFICIENTE**.

### 3.1.2. Seguimiento a graduados

#### **Estándar**

*La carrera dispone de un sistema informático de seguimiento a graduados; la información que se genera es utilizada en la gestión de la unidad académica y es socializada con la comunidad académica.*

#### **Valoración final:**

De aquello que se ha podido observar, se concluye que la carrera sí cuenta con un sistema informático básico de seguimiento a graduados; específicamente, cuenta con al menos un sistema de encuestas con un universo de estudio no muy amplio que contiene información sobre diferentes aspectos laborales de los estudiantes egresados, el mismo provee datos sobre el ámbito donde labora el graduado, la rama de derecho a la cual dedica su práctica y el nivel de su satisfacción en cuanto a la enseñanza recibida para su vida laboral, estos resultados son importantes a la hora de la retroalimentación para el mejoramiento de la carrera. Sin embargo, de los documentos expuestos se ha encontrado que estas encuestas se han aplicado a un bajísimo porcentaje de graduados, por lo que el seguimiento en la práctica es bastante escaso.

Por otra parte, no se ha podido comprobar que dichos estudios hayan servido para hacer modificaciones sustanciales. En general de la visita *in situ* no se ha podido encontrar que el sistema de seguimiento a graduados sirva para la toma de decisiones en relación a la carrera.

Existe una normativa para el seguimiento a los graduados, además se encuentran directrices para la aplicación de las encuestas, de todas formas, se ha podido encontrar que los graduados no participan en un amplio número del sistema de seguimiento ya que, el acceso al mismo depende del solo interés del graduado.

Los miembros de la comunidad académica tienen conocimiento parcial de los resultados del seguimiento a los graduados, tampoco se ha podido tomar decisiones en referencia a estos. En las entrevistas realizadas a los

alumnos, fue evidente el desconocimiento del sistema de seguimiento de los graduados, las mismas demuestran que los resultados del seguimiento no han sido socializados.

La carrera de Derecho no cuenta con un encargado específico para este tema, solamente existe un encargado general de la universidad, que no fue capaz de identificar cómo se ha utilizado el sistema de seguimiento de los graduados para la toma de decisiones.

Por lo anterior, se considera que la carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, este indicador tiene una valoración de **DEFICIENTE**.

### 3.1.3. Vinculación con la sociedad

#### **Estándar**

*La carrera cuenta con la participación de los profesores y estudiantes en las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad, entre los cuales se encuentran las actividades que se cumplen a través de los consultorios jurídicos de las carreras de Derecho, y si estos proyectos son pertinentes.*

#### **Valoración final:**

Se evidencia la existencia de normativa para los programas y proyectos de vinculación con la comunidad. Por otra parte, se ha podido corroborar la participación de los abogados y estudiantes en el consultorio jurídico de la carrera.

Adicionalmente, en la visita *in situ*, se ha hecho referencia a varios proyectos de vinculación que se habrían realizados en algunos cantones de la provincia de El Oro; sin embargo no existe evidencia suficiente que demuestre la existencia de aquellos proyectos y cuáles fueron los objetivos que pretendían, salvo alguna referencia a un proyecto realizado en Huaquillas, en donde según nos informaron se ofrece asesoría jurídica para la gente del sector. En cualquier caso, no ha quedado claro cuál es la participación que han tenido los alumnos en aquel proyecto, y tampoco en que cantidad acudieron al mismo.

Revisando la nueva evidencia del proyecto Prometeo H, que ha permitido concluir que la carrera si ha realizado actividades de vinculación con la sociedad, mismas que han sido evaluadas y que han contado con las participación tanto de alumnos como profesores, de manera tal que han generado un adecuado mecanismo de transferencia de conocimientos a la comunidad.

En las entrevistas los alumnos no pudieron precisar cuál era la participación de la carrera en estos proyectos. También es importante destacar que no habido mayor detalle de proyectos de vinculación más allá de los referidos, y no se ha podido constatar una amplia participación de los profesores. Hay que recalcar que el proyecto realizado en Huaquillas no ha sido evaluado por la carrera.

Las actividades de vinculación, en lo que respecta a los consultorios jurídicos, tratan de responder a necesidades como la de fomentar el acceso a la justicia a nivel nacional, el control delincriminal a nivel provincial, y la

solución de problemas en cuanto a la ejecución de divorcios en nivel local. En estos ámbitos, la universidad ha respondido ofreciendo sus consultorios jurídicos gratuitos a la comunidad, en los mismos que se estudian, procesan y resuelven casos de Derecho civil, Derecho de familia, Derecho penal y Derecho laboral.

En cuanto al consultorio se llevan registros de aquellas causas en las que se está trabajando, los que incluyen el año, el lugar, el abogado patrocinador, el tipo de juicio, la persona implicada, el estado del caso, entre otros datos importantes para su seguimiento; por otro lado también se cuenta con informes de evaluación de prácticas comunitarias y preprofesionales realizadas en el consultorio jurídico gratuito de la carrera, que detallan el seguimiento a los alumnos en cuanto a su desempeño, las habilidades que adquiere y otras observaciones, mientras prestan sus servicios a la colectividad en los mencionados consultorios. Finalmente debemos manifestar que los consultorios jurídicos cuentan con el equipamiento y los recursos necesarios para cumplir con los objetivos descritos.

Se ha podido comprobar, de la documentación analizada, que los consultorios jurídicos mantienen las condiciones básicas de funcionamiento establecidas por la Defensoría Pública. No obstante, es necesario considerar que este consultorio podría ampliar sus servicios a otros sectores realizando difusión de sus servicios.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **SATISFACTORIO**.

## **3.2. Plan curricular**

El criterio plan curricular considera que la planificación de la carrera debe garantizar que los estudiantes adquieran las competencias propuestas en el perfil de egreso al momento de su graduación.

### **3.2.1. Perfil de egreso**

#### **Estándar**

*La carrera debe contar con un perfil de egreso específico para la carrera, que sea coherente con el perfil profesional, y este último debe ser coherente con el análisis de las necesidades del entorno.*

#### **Valoración final:**

Al referirnos al perfil de egreso, es necesario considerar el análisis del documento donde se establecen las necesidades del entorno local, provincial y nacional, y se detallan aquellas funciones que podrá cumplir el abogado graduado de la universidad Técnica de Machala. Este documento es muy general y no se presenta como un perfil de egreso en sí mismo, sino que contiene varias partes, y sólo una de ellas es la que expone las características del egresado.

Igualmente, se desprende la caracterización del perfil de egreso, que incluye por ejemplo, la constitución, gestión y disolución de todo tipo de sociedades; además, hace referencia a asuntos mercantiles, civiles en general y operacionales de restructuración societaria y asesoramiento en derecho de empresa, los mismos que tienen directa relación con el campo de acción en el que se desenvolverá el egresado. Por lo tanto, como conclusión, se podría decir que sí se detallan algunas características del egresado en las pruebas documentales, pero que no se hace una descripción detallada del perfil de egreso.

El perfil profesional compila elementos de diversas fuentes: demandas sociales, planes de desarrollo local, regional y nacional; información obtenida de profesionales relacionados con la carrera, graduados y empleadores; análisis del campo ocupacional; políticas nacionales de ciencia y tecnología; información sobre el campo científico-tecnológico en el que está inmersa la carrera. Eso se desprende del documento que contiene los análisis de los planes de desarrollo local, regional y nacional, así como también, para sostener esta aseveración.

No se encuentra en el denominado perfil de egreso antecedentes o definiciones que establezcan las características especiales de la carrera de derecho en la universidad Técnica de Machala.

Particularmente, durante las entrevistas, las autoridades, el personal académico y los alumnos no fueron capaces de identificar el perfil de egreso, tampoco conocían cual fue el procedimiento para la elaboración del mismo, ni su utilidad, simplemente se limitaron a referirse en algunos casos a un escueto documento que no tenía mayor información, por lo tanto no se evidencia la existencia de un perfil de egreso claro, ni tampoco la utilidad que se hubiese dado al mismo.

Por lo anterior, se considera que la carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, este indicador tiene una valoración de **DEFICIENTE**.

### **3.2.2. Malla curricular**

#### **Estándar**

*Los resultados de aprendizaje de las asignaturas y/o actividades, considerados en la malla curricular, permiten a los estudiantes alcanzar el perfil de egreso.*

#### **Valoración final:**

De las evidencias documentales presentadas, se deducen que los resultados del aprendizaje de las asignaturas no son considerados en la malla curricular vigente, ni guardan coherencia con el perfil de egreso.

Analizando la malla curricular se observa que se agrupan materias aunque no necesariamente existe concordancia entre ellas, como sucede con el Derecho del trabajo y la Seguridad social, o el Derecho agrario y el Derecho minero.

Hay por otra parte ramas poco estudiadas como Derecho administrativo, Derecho tributario o Derecho constitucional. Algunas asignaturas de carácter semestral contienen un exceso de contenidos que difícilmente pueden ser impartidos en un solo semestre. También hay materias no estudiadas como Derecho internacional

privado.

Formalmente la malla curricular vigente abarca la distribución de las asignaturas por periodos de estudio, identificando prerrequisitos y correquisitos que no siempre están atentos a las necesidades de la carrera y en el entorno como profesionales del Derecho van a tener los egresados. Las asignaturas se encuentran estructuradas considerando: tipo, grupo al que pertenece, secuencia y número de créditos correspondiente a cada una.

El responsable de la malla sólo tiene funciones docentes y se incluyen en ella gestión administrativa, pero no tiene un cargo orgánico que lo haga responsable en la elaboración y seguimiento de la malla.

Hay que recalcar, en este punto, que existen seis documentos que contienen la misma malla curricular que no presentan mayor detalle y que en muchos casos ni siquiera son bien conocidos por el encargado de la malla. Hay que resaltar que existen materias de las que no se pudo obtener ninguna información, y que no han sido detalladas en ningún documento.

No se ha podido comprobar, que la malla curricular vigente de la carrera permita a los estudiantes alcanzar los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso propuestos; ya que no se tiene información de los resultados que se pretenden obtener en cada asignatura.

La evaluación que hace el CES es de cumplimiento normativo y la que realiza el CEAACES es sobre la calidad, por lo tanto la una no limita a la otra. La reformulación de la malla es el reconocimiento de que aquella que fue evaluada presenta las deficiencias expresadas.

Por lo anterior, se considera que la carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, este indicador tiene una valoración de **DEFICIENTE**.

### 3.2.3. Programas de las asignaturas

#### **Estándar**

*El valor esperado es de 5. Esta valoración corresponde a micro currículos planificados y ejecutados con absoluta coherencia entre sus elementos, resultados de aprendizaje y el perfil de egreso.*

#### **Valoración final:**

$$PA = 3,00$$

---

***Nota.-** Para mayor detalle de las variables e información utilizada en el cálculo de los indicadores cuantitativos, recuerde que puede encontrarlas en el aplicativo GIIES. Las fórmulas de cálculo se encuentran en el modelo de evaluación del Entorno de Aprendizaje de la carrera de Derecho.*

---

### 3.2.4. Prácticas en consultorios jurídicos de la carrera

#### **Estándar**

*La carrera cuenta con consultorios jurídicos donde los abogados guían y evalúan a los estudiantes que realizan las prácticas, y existe participación activa de estos estudiantes en el acompañamiento a diligencias, gestión y resolución de casos.*

#### **Valoración final:**

En la visita *in situ* se ha comprobado que la carrera cuenta con un consultorio jurídico gratuito, que cuenta con una infraestructura y equipamiento adecuado para su funcionamiento, donde un responsable académico y dos abogados en libre ejercicio guían a los estudiantes para desarrollar su práctica profesional que consiste en el acompañamiento a diligencias, gestiones y resolución de casos. Se constató que los casos que en mayor porcentaje son atendidos en estos consultorios gratuitos son referentes a pagos de pensiones de alimentos, violencia intrafamiliar y divorcios. Los consultorios jurídicos son evaluados y se realiza una promoción de los servicios que cuentan, además, se pudo encontrar encuestas de satisfacción de los usuarios del consultorio jurídico. De las entrevistas con los estudiantes se evidencia que el consultorio desarrolla las competencias necesarias para la educación de los estudiantes, de todas formas la participación que existe en ellos no es mayoritaria (al momento de la visita solamente habían cuatro estudiantes de la carrera).

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **SATISFACTORIO**.

## 3.3. Academia

El criterio academia considera a los docentes, quienes deben tener las competencias necesarias para cubrir todas las áreas curriculares de la carrera (nivel de escolaridad, experiencia profesional, experiencia y efectividad en enseñanza, participación en redes y sociedades profesionales).

### 3.3.1. Evaluación docente

#### **Estándar**

*La carrera debe tener procedimientos de evaluación docente, y si los resultados generados son utilizados en la toma de decisiones correctivas o de incentivo hacia los docentes.*

#### **Valoración final:**

Existe evidencia de que se realiza evaluación docente que consiste en autoevaluación, evaluación por pares, evaluación de directivos y evaluación por estudiantes. Se evidencia estímulos ante la evaluación positiva, pero



por otra parte no existen pruebas de que se hayan aplicado correctivos a partir de la evaluación que se haya realizado a los docentes.

Los estudiantes no han demostrado conocer cuáles son los resultados de la evaluación ni tampoco como estos se han utilizado en la planificación de la carrera. Específicamente no se han podido conocer en la visita los resultados de las evaluaciones de los estudiantes, solamente se entregó un muy pequeño muestreo de evaluaciones.

En la visita *in situ* se comprobó a través del dialogo con los estudiantes que ellos reconocían que el personal docente que actualmente labora en la universidad Técnica de Machala, están mejor preparados que el que tuvieron en periodos anteriores.

La carrera no ha demostrado como realiza la evaluación de actividades de investigación y gestión académica, tampoco se ha precisado si aquella información es socializada. También cabe considerar que el formulario de evaluación no contiene una valoración sobre actividades de vinculación, esto fue corroborado dentro de las entrevistas.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos, este indicador tiene una valoración de **POCO SATISFACTORIO**.

### 3.3.2. Afinidad formación posgrado

#### **Estándar**

*La cátedra debe dictarse por profesores con título académico afín al área de la asignatura. El estándar de calidad definido para este indicador es de al menos 1, que se cumple cuando en la carrera imparten docencia profesores con mínimo un grado de maestría en el área.*

#### **Valoración final:**

$$\text{AFP} = 0,38$$

### 3.3.3. Actualización científica

#### **Estándar**

*La actualización científica de los profesores es fundamental para un ejercicio académico eficiente de los procesos sustantivos. Se espera que, en promedio, al menos el 50% de los profesores haya recibido capacitación en eventos académicos de 32 horas o más, durante los últimos tres años antes del proceso de evaluación.*

#### **Valoración final:**

$$\text{AC} = 50,00\%$$

### 3.3.4. Titularidad

#### Estándar

*La ejecución de los procesos sustantivos: investigación, docencia y vinculación con la sociedad requieren de profesores que tengan condiciones adecuadas en su trabajo, una de ellas es la estabilidad. Se espera que al menos 60% de profesores sean titulares.*

#### Valoración final:

$$\text{TIT} = 38,10\%$$

### 3.3.5. Docentes tiempo completo

#### Estándar

*Los docentes con dedicación a tiempo completo son indispensables para sostener los procesos académicos. Para este indicador se ha establecido 0,60 (60%) como estándar mínimo de calidad.*

#### Valoración final:

$$\text{DTC} = 0,65$$

### 3.3.6. Estudiantes por docente

#### Estándar

*Para efectuar las actividades académicas que permitan alcanzar los objetivos de la institución, en cumplimiento de las misiones sustantivas, debe existir una adecuada relación entre el número de estudiantes y profesores. Los profesores a tiempo completo se ponderan por una unidad, los de medio tiempo con 0,5 y los profesores a tiempo parcial con 0,25. Con base a esta ponderación se espera una relación máxima de 20 estudiantes por profesor.*

#### Valoración final:

$$\text{ED} = 15,06$$

### 3.3.7. Distribución de actividades de docencia

#### Estándar

*La carrera cuenta con procedimientos para verificar la distribución de las actividades de docencia, vinculación, investigación y gestión académica asignadas a los docentes, y existe seguimiento de las mismas.*

#### Valoración final:

No existe un claro patrón para la distribución de actividades, en la visita *in situ* no se ha podido identificar cuáles son las obligaciones que tienen los profesores en materia de vinculación, investigación o gestión, donde

mayoritariamente se considera al docente como un profesional limitado a impartir clases. Es importante destacar que la calidad de la docencia ha sido ordinariamente bien valorada por los estudiantes en las entrevistas que se pudieron realizar.

Pese a lo señalado en cuanto a la distribución de actividades que aparece más formalmente y documentalmente que en la realidad, lo que se ha observado de la visita *in situ* es que de una manera más de hecho, si se ha observado un intento por encargar actividades de investigación, gestión y vinculación a los docentes, que aunque no siguen parámetros determinados, si ha permitido que se desarrolle alguna actividad especialmente en cuanto a gestión, ya que las actividades de investigación y vinculación aún son escasas.

En cuanto a la gestión se puede decir en todo caso que si existe algún tipo de organización, que permite el funcionamiento de la carrera, a pesar de que no existe una clara distribución de las actividades.

Por otra parte, lo que se encontró es que los profesores en muchos casos tienen obligaciones de vinculación o investigación no precisadas y si fueran realizadas conformes indican provocarían que superen las cuarenta horas que deben dedicar a la semana. Dentro de este indicador solo se ha podido conocer un caso de una docente que se dedica a la investigación.

La carrera cuenta con un reglamento de escalafón que fue presentado en la visita *in situ*, aunque no se ha podido determinar que el mismo sea conocido por el personal académico. La carrera cuenta con procedimientos para verificar la distribución de las actividades de docencia, mismo que funciona adecuadamente, y que ha permitido que estas actividades fundamentales se encuentren bien organizadas.

Para el caso de vinculación, investigación y gestión académica, no existe un procedimiento que permita establecer el seguimiento que se debe ejecutar para constatar la ejecución de las actividades anunciadas.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos, este indicador tiene una valoración de **POCO SATISFACTORIO**.

### **3.3.8. Docentes medio tiempo y tiempo parcial con ejercicio profesional o actividades académicas y científicas**

#### **Estándar**

*La contribución de la experiencia profesional en otras instituciones por parte de los profesores con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo es necesaria. Se espera que un profesor que no se dedica a tiempo completo a la IES realice actividades que contribuyan con el área de formación de sus estudiantes. El estándar establece que el 100% de los profesores con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, se dediquen a actividades pertinentes que enriquezcan su vida académica.*

**Valoración final:**

$$\text{PE} = 100,00\%$$

### **3.3.9. Producción científica**

**Estándar**

*Se espera que el resultado de los proyectos de investigación desemboque en artículos aceptados por la comunidad científica, a través de revistas indexadas. El estándar establece un mínimo de 1 en el índice definido por el CEAACES, equivalente a:*

*Un promedio de una publicación por cada profesor a tiempo completo en los últimos tres años, en revistas con índice SJR = 0.*

**Valoración final:**

$$\text{IPC} = 0,00$$

### **3.3.10. Investigación regional**

**Estándar**

*La producción en revistas indexadas es un proceso gradual, por esta razón, la IES debe incluir mecanismos intermedios de participación en publicaciones científicas, las revistas que tienen impacto regional son una herramienta adecuada para hacerlo. Desde este punto de vista, se espera una participación masiva en estas revistas mientras se genera el paso hacia la producción en aquellas de impacto internacional, por tanto el estándar es de 5 artículos por profesor con dedicación a tiempo completo durante los últimos tres años.*

**Valoración final:**

$$\text{IR} = 0,00$$

### **3.3.11. Libros y capítulos de libros revisados por pares**

**Estándar**

*La producción de material bibliográfico es esencial dentro de la academia. El mínimo esperado es de un promedio de 1 libro por profesor con dedicación a tiempo completo, durante 6 años; es decir, estadísticamente hablando, 0,5 libros durante los últimos 3 años.*

**Valoración final:**

$$\text{LCL} = 0,00$$

### 3.4. Ambiente institucional

El criterio ambiente institucional considera la gestión de las actividades académicas y la disponibilidad de recursos de infraestructura de la carrera.

#### 3.4.1. Responsable académico

##### **Estándar**

*La carrera cuenta con una autoridad unipersonal responsable de los aspectos académicos, que sea docente titular a tiempo completo y posea una formación de posgrado en áreas del conocimiento afines al Derecho, y su gestión se enmarque en la normativa legal vigente, tanto nacional como institucional.*

##### **Valoración final:**

El responsable académico cumple con el perfil profesional establecido en la universidad Técnica de Machala, así como también cuenta con certificados que demuestran el cumplimiento de las competencias requeridas por la norma, de igual forma ha evidenciado que presta una dedicación de tiempo adecuada para la dirección de la carrera.

El organigrama dentro del que se encuentra el responsable académico, no se ha podido constatar, ni siquiera en cuanto a la denominación del cargo que no ha sido lo suficientemente explicada en la visita *in situ*, tampoco se conoce como funciona su relación con el decano de la facultad de ciencias sociales.

De la acción de personal del responsable académico, y de los documentos que presentó, así como de la entrevista realizada no se encuentra que se haya fijado sus funciones y que el responsable académico las identifique con claridad, en muchos casos el responsable académico no conocía de temas importantes relacionados con el manejo de la carrera, como el contenido del perfil de egreso y su utilidad.

En la visita *in situ* fue claro para el comité de evaluación externa que el responsable académico desconocía de muchos de los temas que se le preguntaron y que constantemente requería de la ayuda de asistentes para proveer de información a los evaluadores. Esto no ha sido desvirtuado en el pedido de rectificación, de igual forma, se reconoce que el responsable académico no tiene autonomía.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple parcialmente con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen la consecución de los objetivos, este indicador tiene una valoración de **POCO SATISFACTORIO**.

### 3.4.2. Información para la evaluación

#### Estándar

*La IES debe proporcionar el 100% de la información necesaria para la evaluación, de manera: puntual, consistente, completa y formal.*

#### Valoración final:

**IE = 93,10 %**

### 3.4.3. Seguimiento del sílabo

#### Estándar

*La carrera aplica un sistema/proceso de seguimiento del sílabo de todas las asignaturas programadas en la planificación académica vigente, con la participación de estudiantes, profesores y autoridades, cuya información sea utilizada en el mejoramiento de la planificación microcurricular.*

#### Valoración final:

Se puede apreciar que la carrera cuenta con políticas, normativas y reglamentos establecidos para el seguimiento del cumplimiento del sílabo en cada asignatura correspondiente a la carrera. De todas formas, el encargado de facto de este proceso no hace ninguna revisión del cumplimiento por parte de los docentes.

Se evidencia además, que los estudiantes realizaron el seguimiento al sílabo por cada asignatura recibida, tal como se puede apreciar en los informes. En todo caso no se ha encontrado que el seguimiento del sílabo haya provocado correcciones que retroalimente la actividad de los docentes, tampoco se puede constatar que el seguimiento del sílabo haya sido utilizado para el mejoramiento de la planificación micro curricular.

Por otra parte la participación de las autoridades dentro del sistema de seguimiento de sílabo no ha podido ser adecuadamente constatada. En la visita *in situ*, no se pudo encontrar que el responsable de seguimiento pueda acceder al contenido de los sílabos, ni que haya efectuado una valoración de los mismos que incida en la planificación de la carrera.

Por lo anterior, se considera que la carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, este indicador tiene una valoración de **DEFICIENTE**.

### 3.4.4. Encuentros y seminarios

#### Estándar

*La carrera o unidades académicas vinculadas a la misma, organizan eventos de índole académico, con temas afines a la carrera donde participan expositores nacionales e internacionales.*

**Valoración final:**

En las evidencias documentales que presenta la carrera se observa la organización de talleres como: “Taller de Análisis de la Ley y cambios Constitucionales”; seminarios como: I. Seminario del COIP, (agosto 2015); II. Seminario del COIP, (septiembre 2015); estos eventos cuentan con oficios y resoluciones de autoridades de la carrera, que constituyen evidencias de su planificación; Además encontramos un programa denominado “Club de Estudios Gratuitos”. Todos estos eventos son de índole académicos, afines a la carrera de Derecho; los mismos que responden a una planificación, ejecución y financiamiento.

En la visita *in situ* parcialmente encontramos otras evidencias como: memorias e informe de algunos de los eventos, fotografías y nómina de participación de estudiantes, además se encuentran pruebas de la difusión de los eventos académicos realizados en redes sociales como lo demuestran las capturas electrónicas de los mismos. No obstante la carrera debería publicar estos eventos en la página web de la universidad.

También fue posible observar que los eventos cuentan con expositores nacionales, encontrándose que en el desarrollo de estas actividades responden adecuadamente a las necesidades coyunturales de los avances de la disciplina jurídica en el Ecuador.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **SATISFACTORIO**.

**3.4.5. Bibliografía básica****Estándar**

*Las bibliotecas deben proveer del número de ejemplares suficientes o disponibilidad de acceso (para bibliotecas virtuales), de los libros fundamentales que utiliza la carrera. El valor mínimo esperado es de 0,10.*

**Valoración final:****BB = 0,02****3.4.6. Calidad bibliográfica****Estándar**

*La pertinencia, el acervo, conservación del material bibliográfico, así como el presupuesto destinado para su adquisición, deben garantizar la calidad del servicio. El valor esperado es de 5.*

**Valoración final:****CB = 3,40**



### 3.4.7. Simulador de audiencias

#### **Estándar**

*La carrera dispone de una sala de simulación de audiencias ubicada en un espacio físico exclusivo, con adecuado equipamiento informático, de audio y video, cumpliendo con su objetivo de ser un lugar de aprendizaje práctico en el área de Derecho.*

#### **Valoración final:**

En la visita *in situ* realizada a la carrera de Derecho encontramos que cuenta con un simulador de audiencias el cual tiene una normativa, es utilizado exclusivamente por los docentes y estudiantes de la carrera. Adicionalmente pudimos evidenciar que el simulador se encuentra adecuadamente habilitado, también cuenta con un proyector, sistema informático, cámara fotográfica, un equipo de audio, acceso a internet, un estrado, espacio para las partes procesales, ventilación e iluminación adecuadas e infraestructura en buenas condiciones.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **SATISFACTORIO**.

## 3.5. Estudiantes

El criterio estudiantes considera distintos aspectos fundamentales en relación a los estudiantes de la carrera, mediante los siguientes subcriterios: ambiente estudiantil y eficiencia.

### 3.5.1. Tutorías

#### **Estándar**

*La carrera cuenta con un sistema de tutorías, que garantice el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del apoyo o acompañamiento del profesor al estudiante y que sean monitorizadas por el responsable académico.*

#### **Valoración final:**

De la revisión de la información se observa que se designan tutores mediante oficios, determinan los horarios de las mismas, un cronograma; la modalidad de la tutoría que puede ser virtual o presencial y grupal.

De la visita *in situ* realizada a la carrera, pudimos observar que cuenta con una normativa para el desarrollo de las tutorías, que garantiza el acceso de los estudiantes a este sistema. La carrera cuenta con un reglamento en el que consta los procedimientos e instrumentos para la asignación, seguimiento y evaluación de las tutorías. Se evidencia también un listado amplio de estudiantes que han asistido a las tutorías y se han beneficiado de estas.

En las entrevistas los estudiantes han tenido una especial mención favorable al desarrollo y los resultados de las

tutorías, de igual forma los docentes manifestaron su conocimiento de las mismas e identificaron el tiempo que están obligados a cumplir con sus labores dentro de este aspecto.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **SATISFACTORIO**.

### 3.5.2. Participación estudiantil

#### **Estándar**

*La carrera cuenta con participación estudiantil en los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la carrera.*

#### **Valoración final:**

Revisada la información encontramos un estatuto universitario, que contiene políticas de la participación de los estudiantes en las actividades de acreditación y evaluación.

En entrevista con los estudiantes no se pudo evidenciar que estos hayan participado en los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la carrera, no obstante existen registros de asistencia y actas firmadas por los estudiantes. También hay que señalar que el representante de los estudiantes que acudió a la entrevista no justificó claramente como fue elegido ni tampoco precisó su participación activa en el proceso, además de que todavía no ha socializado la información del proceso con los estudiantes de la carrera.

Tampoco se puede evidenciar que las propuestas realizadas por los estudiantes en las reuniones de autoevaluación y acreditación hayan sido acogidas por los directivos de la carrera.

Por lo anterior, se considera que la carrera no cumple con el estándar definido, evidenciando deficiencias que comprometen seriamente la consecución de los objetivos, este indicador tiene una valoración de **DEFICIENTE**.

### 3.5.3. Bienestar estudiantil

#### **Estándar**

*La carrera cuenta con una política integral de bienestar estudiantil con evidencia de su aplicación.*

#### **Valoración final:**

Revisada la información encontramos un Estatuto de la universidad de Política Integral de Bienestar Estudiantil, que contiene políticas de bienestar estudiantil, en el Art 10, de este instrumento determina los servicios dirigidos a los estudiantes (enfermería, odontológicos, trabajo social, psicología, defensa de los estudiantes, estímulos becas, ayudas económicas, deporte y recreación). También encontramos una política de acción afirmativa, que promueve el principio de igualdad y regula el ingreso de estudiantes, con discapacidad, diversidad étnica y reclamos.

Otros documentos son el reglamento de políticas y normativa del proceso estudiantil; reglamento de becas y ayudas económicas; un reglamento de expendios de alimentos y bebidas. Encontramos nómina de 58 estudiantes que han recibido becas y ayudas económicas, encontramos una póliza de Seguros EQUIVIDA, que cubre al 12% de hospitalización de los estudiantes. Entre otras evidencias, encontramos nóminas de 10 alumnos atendidos en psicología; 33 en el área médica y 8 en odontología.

En la visita *in situ* los estudiantes manifestaron que han utilizado el servicio médico, odontológico y de orientación psicológica, estos servicios se encuentran centralizados en el campus principal. Cabe resaltar que los estudiantes se han manifestado satisfechos con los servicios provistos por la universidad salvo el caso de la biblioteca.

Por lo anterior, se considera que la carrera cumple con el estándar definido y podría evidenciar debilidades que no comprometen la consecución de los objetivos; por lo tanto, este indicador tiene una valoración de **SATISFACTORIO**.

#### 3.5.4. Tasa de retención

##### **Estándar**

*La carrera debe implementar procesos académicos que garanticen la permanencia de los estudiantes en los primeros años. El porcentaje de retención mínimo esperado es de 80%.*

##### **Valoración final:**

$$\mathbf{TR} = 94,12\%$$

#### 3.5.5. Tasa de graduación

##### **Estándar**

*Los procesos eficientes de docencia investigación y vinculación permiten lograr eficiencia en la tasa de graduación de sus estudiantes. La tasa de graduación mínima esperada es de 80%*

##### **Valoración final:**

$$\mathbf{TG} = 0,00\%$$

## 4. Aprobación del Entorno de Aprendizaje

### 4.1. Análisis por método directo

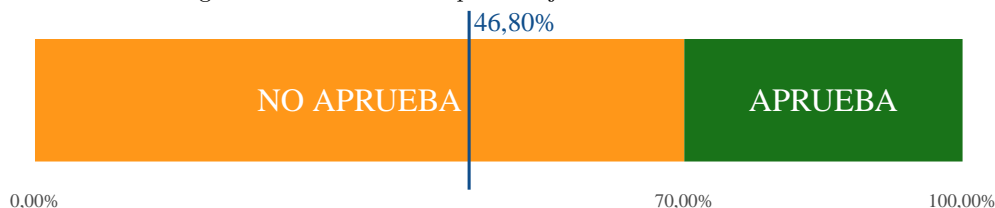
En la tabla 4.1 se presentan los resultados obtenidos por la carrera en cada uno de los criterios del modelo, así como los pesos de los mismos.

Criterio	Peso (%)	Valoración
Pertinencia	20,00	7,00
Plan curricular	20,00	7,60
Academia	25,00	12,06
Ambiente institucional	20,00	11,64
Estudiantes	15,00	8,50

Tabla 4.1: Valoración por criterio  
Elaboración: CEAACES, 2016

De acuerdo con los resultados mostrados, la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Machala, Modalidad presencial ha obtenido un valoración global de **46,80%**; por tanto, de acuerdo con el método directo, la carrera **NO APRUEBA** la evaluación del Entorno de Aprendizaje (ver figura 4.1).

Figura 4.1: Valoración global del Entorno de Aprendizaje de la carrera



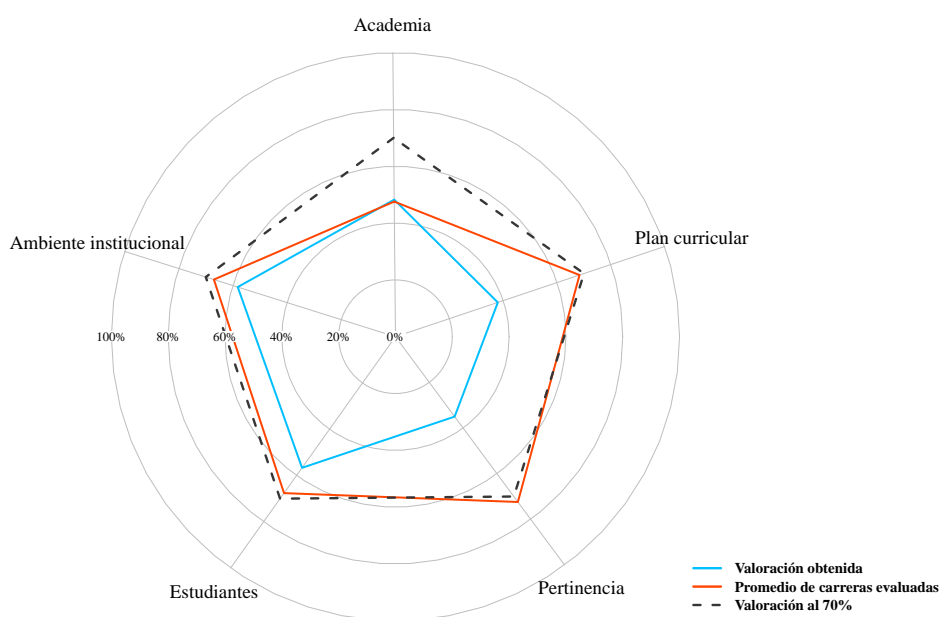
Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016  
Elaboración: CEAACES, 2016

En la tabla 4.2 y en la figura 4.2 se presentan la valoración porcentual que alcanza la carrera en cada criterio.

Criterio	Valoración (%)
Pertinencia	35,00
Plan curricular	38,00
Academia	48,24
Ambiente institucional	58,21
Estudiantes	56,67

Tabla 4.2: Valoración porcentual de la carrera en cada criterio  
Elaboración: CEAACES, 2016

Figura 4.2: Valoración porcentual de la carrera en cada criterio

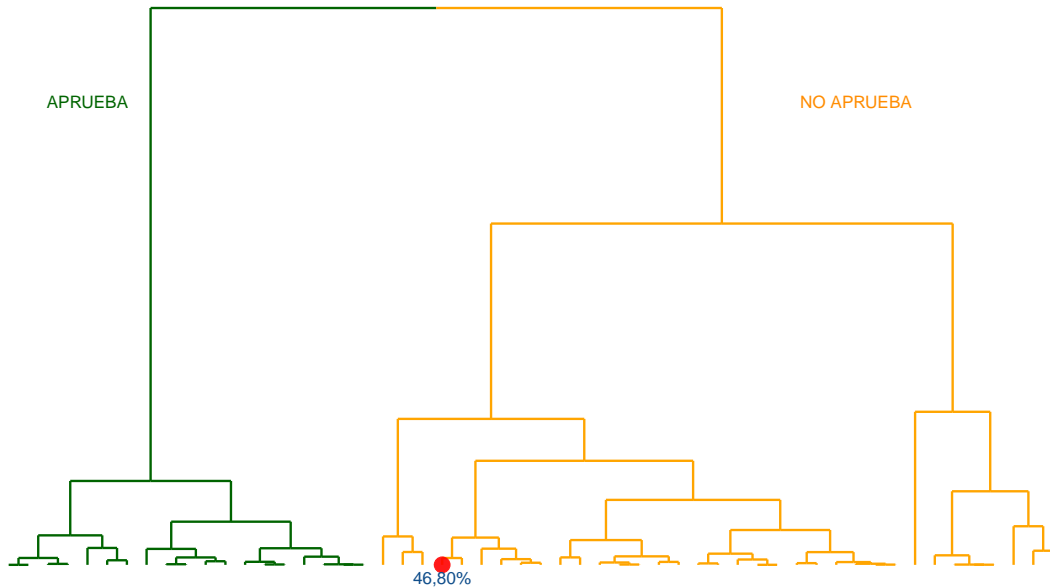


Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016  
Elaboración: CEAACES, 2016

## 4.2. Análisis por método de conglomerados

De acuerdo con el método de conglomerados, la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Machala, Modalidad presencial **NO APRUEBA** la evaluación del Entorno de Aprendizaje (ver figura 4.3).

Figura 4.3: Ubicación de la carrera en el dendrograma



Fuente: Datos de la evaluación de carreras de Derecho 2016  
Elaboración: CEAACES, 2016

### 4.3. Conclusión

Como resultado del proceso de evaluación desarrollado por el CEAACES, la carrera ha obtenido una valoración global de **46,80%**.

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior y de acuerdo a la referida valoración, la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Machala, Modalidad presencial **NO APRUEBA** la evaluación del Entorno de Aprendizaje.

Atentamente,

**Ing. Andrés Villarreal Cadena**

**Director de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas**

## A. Pesos de los indicadores

Código	Nombre	Tipo	Peso
1	Estado actual y prospectiva	CUALITATIVO	0,0800
2	Seguimiento a graduados	CUALITATIVO	0,0500
3	Vinculación con la sociedad	CUALITATIVO	0,0700
4	Perfil de egreso	CUALITATIVO	0,0400
5	Malla curricular	CUALITATIVO	0,0600
6	Programas de las asignaturas	CUANTITATIVO	0,0600
7	Prácticas en consultorios jurídicos de la carrera	CUALITATIVO	0,0400
8	Evaluación docente	CUALITATIVO	0,0300
9	Afinidad formación posgrado	CUANTITATIVO	0,0400
10	Actualización científica	CUANTITATIVO	0,0150
11	Titularidad	CUANTITATIVO	0,0200
12	Docentes tiempo completo	CUANTITATIVO	0,0200
13	Estudiantes por docente	CUANTITATIVO	0,0200
14	Distribución de actividades de docencia	CUALITATIVO	0,0200
15	Docentes medio tiempo y tiempo parcial con ejercicio profesional o actividades académicas y científicas	CUANTITATIVO	0,0200
16	Producción científica	CUANTITATIVO	0,0250
17	Investigación regional	CUANTITATIVO	0,0150
18	Libros y capítulos de libros revisados por pares	CUANTITATIVO	0,0250
19	Responsable académico	CUALITATIVO	0,0250
20	Información para la evaluación	CUANTITATIVO	0,0350
21	Seguimiento del sílabo	CUALITATIVO	0,0300
22	Encuentros y seminarios	CUALITATIVO	0,0300
23	Bibliografía básica	CUANTITATIVO	0,0300

Continúa a la siguiente página ...



<b>Código</b>	<b>Nombre</b>	<b>Tipo</b>	<b>Peso</b>
24	Calidad bibliográfica	CUANTITATIVO	0,0200
25	Simulador de audiencias	CUALITATIVO	0,0300
26	Tutorías	CUALITATIVO	0,0150
27	Participación estudiantil	CUALITATIVO	0,0250
28	Bienestar estudiantil	CUALITATIVO	0,0300
29	Tasa de retención	CUANTITATIVO	0,0400
30	Tasa de graduación	CUANTITATIVO	0,0400

Tabla A.1: Indicadores con sus respectivos pesos  
Elaboración: CEAACES, 2016

# Referencias bibliográficas

- [Asamblea Constituyente, 2008] Asamblea Constituyente (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Asamblea Nacional del Ecuador.
- [CEAACES, 2013] CEAACES (2013). *Modelo de evaluación de desempeño institucional de las IES*. Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador.
- [Everitt et al., 2011] Everitt, B. S., Landau, S., Leese, M., and Stahl, D. (2011). *Cluster Analysis*. Wiley.
- [LOES, 2010] LOES (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Asamblea Nacional del Ecuador.